



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Juan Jose Puerta Larrea
Demandados	Raul Alberto Mazo Marín
Radicado	05001 40 03 002 2017 00659 00
Decisión	Agreguese informe del secuestre

Se incorpora al expediente, el memorial presentado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través de su representante legal, vía correo Institucional el día 2 de julio de 2021 (pdf 05 del cuaderno de medidas cautelares), en el que da cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto del 16 de junio de 2021 (pdf 4 del cuaderno de medidas cautelares), e indica haber recaudada los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, además, que se hicieron arreglos al inmueble que superaron el monto de los cánones, acotando que a la fecha tiene un saldo a favor de la inmobiliaria por valor de \$822.600.

Dicho informe se pone en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

Finalmente, se requiere nuevamente al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, se sirva **rendir informe y cuentas debidamente comprobadas de su gestión**, en tal sentido, se servirá indicar, explicar y documentar, cuales fueron los

arreglos realizados al inmueble ubicado en la Carrera 51B N° 94-17 de esta ciudad de Medellín, allegando para el ello el contrato mediante el cual se contrataron los arreglos de dicho inmueble, con especificación de cada uno de ellos, y el monto del valor de los mismos. Igualmente deberá consignar a nombre del Juzgado el canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ**

10. (C)

**Firmado Por:
Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bad28587386d5537f110bf2991a2996cd4ea0215e6a09026a8db916eda8f64**

Documento generado en 22/07/2022 03:34:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**